



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

DECRETO

Expediente: 10658/2024

Asunto: Convocatoria pública para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024.

ANTECEDENTES

1º.- El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024.

2º.- Con fecha 10 de julio de 2024 (2024-E-RC-6312), el Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, notifica a este Ayuntamiento la aprobación del “Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024”, a los efectos de solicitar la adhesión al Programa, habiendo contestado afirmativamente el Ayuntamiento de El Rosario.

3º.- Mediante Decreto N.º 2024-1574, de la Concejala de Acción Social, de fecha 24 de julio de 2024, se aprueba la aceptación de la subvención directa otorgada, para con posterioridad, remitir dicho acuerdo al Área de Cooperación y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4º.- Con fecha 4 de noviembre de 2024 y N.º de registro de entrada 2024-E-RC-10216, el Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, notifica a este Ayuntamiento lo siguiente:

“El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2024, adoptó entre otros, acuerdo de “Aprobación del Anexo I final del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024 y otorgamiento de las subvenciones a los Ayuntamientos finalmente adheridos al mismo”, el cual se adjunta y comunica con el presente escrito”.

Tras la redistribución del importe de aportación insular, la ficha financiera definitiva del Programa de Rehabilitación de Vivienda 2024 para el Ayuntamiento de El Rosario, queda conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DEL CABILDO		APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO		TOTAL
(2024)	%	Importe	%	Importe	
ROSARIO, EL	95,3	71.924,16 €	4,7	3.521,14 €	75.445,30 €





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

5º.- Constan en el expediente, las correspondientes retenciones de crédito para hacer frente a la ejecución del programa:

APORTACIÓN	N.º DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE
CABILDO	2025.2.0001753.000	26-02-2025	71.924,16 €
MUNICIPAL	2025.2.0001853.000	27-02-2025	3.521,14 €

6º.- Consta Informe-propuesta para la aprobación de las bases para la “*Convocatoria pública para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024*”, de fecha 3 de abril de 2025, suscrito por la Concejala delegada de Acción Social.

7º.- Consta informe jurídico emitido por la Técnico de la Administración General, de fecha 4 de abril de 2025.

8º.- Consta informe emitido por el Interventor, de fecha 6 de abril de 2025, indicando que el expediente se fiscaliza de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**)
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (**RLGS**)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, de fecha 25 de marzo de 2020 (**OGS**)
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (**RSCL**)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (**LBRL**)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (**LPAC**)
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones (**ROF**)
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (**RBDNS**)





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Segunda.- Competencia material.

El artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala, en relación con las competencias y ámbito de actuación de los Municipios, lo siguiente: *“Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

Asimismo, en relación con la específica materia de viviendas, el artículo 25.2 de la citada LBRL señala: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”*.

A nivel autonómico, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone en su artículo 11, relativo a la “Atribución de competencias propias”, lo siguiente: “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) q) Vivienda”.

En este sentido, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6, preceptúa: “Los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias:

- a) Control sanitario de viviendas.
- b) Promoción y gestión de viviendas.
- c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. (...).

Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias”.

Tercera.- Procedimiento.

De conformidad con los artículos 22 LGS y 58 RLGS, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarta.- Inicio y contenido.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la LGS y LPAC.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Quinta.- Motivación y plazos.

La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Sexta.- Reglas.

La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Séptima.- Pagos.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 LGS.

Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

Octava.- Suministro de información.

El artículo cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

- a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
- b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

El extracto que se ponga a disposición del diario oficial tendrá dos partes:

- a) Datos estructurados: Se recogerán aquí los datos esenciales que permitan identificar la subvención o la ayuda convocada; serán seleccionados de entre los datos estructurados de la convocatoria suministrados por el órgano remitente.
- b) Texto libre del extracto: Recogerá un texto de contenido libre redactado por el Órgano Convocante.

La BDNS comunicará al diario oficial la puesta a su disposición del extracto de la convocatoria para que sea recogido a través de servicio web. Igualmente comunicará cualquier modificación o corrección que se haga sobre aquél. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto en el diario oficial correspondiente o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del SNPS, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el diario oficial.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que puedan realizar los órganos convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública.

- a) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Además, podrá incluir:

- b) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.
- c) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 4.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación. A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Novena.- La competencia para la aprobación de la convocatoria de la subvención, corresponde al Alcalde, en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, dicha competencia ha sido delegada en favor de la Concejala Delegada de Acción Social, mediante Decreto de Alcaldía número 2023-1593, de fecha 22 de junio de 2023.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases para la “*Convocatoria pública para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas del Programa Insular de rehabilitación de viviendas 2024*”, cuyo texto íntegro es el siguiente:





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

“PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024.”

1ª.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1.1. Las presentes Bases tienen por objeto asegurar la función social de la vivienda, mediante la concesión de ayudas para la rehabilitación de viviendas en el municipio de El Rosario, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad y/o accesibilidad.

1.2. Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc.

Especialmente, serán subvencionables las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.

La concreción de las obras a ejecutar, se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales, a los efectos de adaptar este Programa a las necesidades del municipio de El Rosario.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2ª.- REQUISITOS REFERIDOS AL DESTINATARIO FINAL DE LA AYUDA:

2.1. Las personas solicitantes deberán estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio, con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa (3 de julio de 2024).

2.2. Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

2.3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

2.4. No podrá contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnico-social





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

dictaminada por los informes técnicos municipales competentes. Se considera que no dispone de tales recursos cuando el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros de la unidad familiar de la que forma parte la persona solicitante, no exceda de **2,5 veces el IPREM mensual**, calculado conforme a los criterios de ponderación recogidos en la base 6ª. Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos del Ayuntamiento.

2.5. Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de El Rosario.

3ª.- REQUISITOS REFERIDOS A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS:

3.1. Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que serán aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas electricidad, protección contra incendios, mejora e impermeabilización de cubiertas, y aquellas obras que resulten necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento. La concreción de las obras a ejecutar se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

3.2. Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido. En todo caso, las obras deberán estar amparadas por alguno de los títulos habilitantes previstos en los artículos 329 y siguientes de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (licencia de obras, comunicación previa).

3.3. Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

4ª.- REQUISITOS RELATIVOS A LA VIVIENDA OBJETO DE REHABILITACIÓN:

4.1. Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

a) Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

b) Deberá tratarse de viviendas que se encuentren jurídicamente en alguno de los supuestos que, conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, permitan la ejecución de las obras objeto de la ayuda.

c) Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad y accesibilidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 3.1 de la presente convocatoria, y, especialmente, que precisen de las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.

4.2. Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras de rehabilitación, tales como materiales, mano de obra, etc, aquellos otros gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos, entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación, gastos de gestión, de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros gastos que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.

4.3. En todo caso, serán criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas por los municipios, los siguientes:

- Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.
- Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.
- La realización de obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.

4.4. En ningún caso podrán ser destinatarios finales de las ayudas de este Programa de Rehabilitación de Viviendas 2024 aquellos que hayan sido beneficiarios de ayudas con cargo a programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique por el Ayuntamiento que el beneficiario sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras ya subvencionadas y que la finalidad de dichas obras a subvencionar sea la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

5ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

5.1. Las ayudas individuales a otorgar por los Ayuntamientos no podrán superar la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) por beneficiario.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

5.2. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos de tal circunstancia, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda, sin que, en ningún caso, el importe final de las ayudas a otorgar por beneficiario con cargo al presente programa supere la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

6ª.- CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

6.1.- Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación, a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas bases y demás normativa que resulte de aplicación.

A. Situación socio-económica. Para la valoración de la situación socio-económica más desfavorable, se tendrá en cuenta:

a) Ingresos económicos netos anuales de los miembros que integran la unidad familiar. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos netos anuales que perciban los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio actual, y se dividirán entre el número de personas que formen parte de la unidad familiar y que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa para el 2024, (3 de julio de 2024). La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = ingresos netos mensuales / nº de miembros de la unidad familiar:

- IPREM mensual para el ejercicio 2024 = 600,00 €

- 2,5 veces el IPREM mensual = (600,00 € x 2,5 = 1.500,00 €)

Nivel de ingresos	Ingresos medios de la unidad familiar/ Mes:	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5 IPREM	0,00 € - 187,50 €	21
12,51% - 25% del 2,5 IPREM	187,51 € - 375,00 €	18
25,01% - 37,50% del 2,5 IPREM	375,01 € - 562,50 €	15
37,51% - 50% del 2,5 IPREM	562,51 € - 750,00 €	13





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

50,01% - 62,50% del 2,5 IPREM	750,01 € - 937,50 €	9
62,51% - 75% del 2,5 IPREM	937,51 € - 1.125,00 €	7
75,01% - 87,50% del 2,5 IPREM	1.125,01 € - 1.312,50 €	5
87,51% - 100% del 2,5 IPREM	1.312,51 € - 1.500,00 €	3

b) Personas con discapacidad con grado mínimo de 33% o que se encuentren en situación de dependencia. La unidad familiar que tenga a su cargo personas con discapacidad o que se encuentren en situación de dependencia, lo comuniquen a este Ayuntamiento y lo acrediten ante el mismo, sumarán **4 PUNTOS**.

c) Menores que residan en el domicilio. La unidad familiar que tenga a su cargo menores de 18 años que no realicen trabajos remunerados sumarán **3 PUNTOS**.

En caso de empate primará la renta per cápita; en segundo lugar, prevalecerá la solicitud presentada en cuyo domicilio residan personas con discapacidad y/o en situación de dependencia; en tercer lugar, la solicitud presentada en cuyo domicilio residan menores que no realicen trabajos remunerados; de persistir el empate, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes, teniendo prioridad las primeras instancias recibidas en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

B. Estado de conservación de la vivienda. Para la valoración del estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto, la seguridad, las mejoras en accesibilidad y adaptación a normativa vigente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Condiciones mínimas de habitabilidad conforme a la normativa en vigor:

Deficiencias	Descripción	Puntuación
Seguridad estructural:	Solidez y estabilidad de los elementos estructurales de la edificación.	Alta Seguridad: 2 Media Seguridad: 4 Baja Seguridad: 6
Accesibilidad:	Accesos practicables, anchos de puertas, equipo higiénico y de cocina accesible.	Alta Accesibilidad: 2 Media Accesibilidad: 4 Baja Accesibilidad: 6
Estanqueidad:	El edificio ha de estar protegido contra la humedad exterior en	Alta Estanqueidad: 2 Media Estanqueidad: 4





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

	cubiertas, soleras y fachadas.	Baja Estanqueidad: 6
Iluminación y ventilación:	La disposición, dimensiones y características de los huecos permiten alcanzar razonables condiciones de bienestar, control de exceso o defecto de iluminación.	Alta Ilum./ventil.: 1 Media Ilum./ventil.: 2 Baja Ilum./ventil.: 3
Instalaciones y equipamiento:	Equipo básico de cocina e higiénico, dormitorios y estancias en correctas condiciones de uso.	Alta Instalaciones: 1 Media Instalaciones: 2 Baja Instalaciones: 3
Seguridad de utilización:	Suelos antideslizantes en zonas húmedas, protección en desniveles, alturas de peldaños en escaleras.	Alta Seguridad: 1 Media Seguridad: 2 Baja Seguridad: 3

La puntuación concreta para estos criterios se realizará por los técnicos municipales, debidamente motivada.

7ª.- **SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

7.1. Solicitudes. Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de El Rosario, y que se podrá descargar de la página Web de esta Entidad, www.ayuntamientoelrosario.org, (Sede electrónica/Tablón de anuncios), u obtener en el Registro General de este Ayuntamiento, en Plaza del Ayuntamiento, s/n, en La Esperanza, y en el Registro de la Tenencia de Alcaldía, en Llano Blanco.

A la instancia solicitando la ayuda se acompañarán los siguientes documentos:

- Instancia conforme a modelo oficial (ANEXO I).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de la persona solicitante, y en su caso de su representante, así como de los mayores de 18 años que formen parte de la unidad familiar, y que convivan en el domicilio de la persona solicitante.
- Autorización para la visita y entrada en la vivienda a rehabilitar a los efectos de la inspección técnica (ANEXO II).
- Justificante de ingresos económicos de todas las personas miembros de la unidad familiar:
 - Personas trabajadoras por cuenta ajena: tres últimas nóminas o certificado de haberes de la empresa.
 - Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF.
 - Pensionistas: documento que acredite la pensión que recibe.
 - Personas desempleadas: DARDE y certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- Estudiantes mayores de 16 años: documento que acredite la realización de estudios.
- e) Declaración de la renta de todas las personas de la unidad familiar o en su defecto certificado negativo de su presentación.
- f) En caso de separación o divorcio: convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención o pensión compensatoria, si la hubiera, o en su caso, solicitud de justicia gratuita y posterior presentación de la demanda de separación o divorcio.
- g) En su caso, certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar cuando proceda.
- h) En su caso, Resolución del Grado de Dependencia.
- i) Declaración de responsabilidad (ANEXO III), que incluya:
 - Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
 - o Que si se halla incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier administración o ente público.
 - Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.
 - Que autoriza expresamente a la administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones.
- j) Documentación acreditativa de la condición que ostenta en relación a la vivienda en la que se procederán a realizar las obras objeto de la presente subvención:
 - Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral, o certificación catastral por sí misma.
 - Usufructuarios: documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien sentencia judicial que la constituya.
- k) Autorización para recabar datos de las Administraciones Públicas, conforme al ANEXO IV.

Los/as Trabajadores/as Sociales podrán solicitar cualquier otra documentación que estimen oportuna que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

7.2. Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de El Rosario, en Plaza del Ayuntamiento, s/n, en La Esperanza, y en el Registro de la Tenencia de Alcaldía, en Llano Blanco, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Rosario, y en la sede electrónica (<https://elrosario.sedelectronica.es>).

8ª.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

8.1. Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Acción Social, que podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento, siempre que motive dicha solicitud. Asimismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de provisional y será publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles. En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano concedente.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.3. Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como deberá constar de manera expresa la persona solicitante o personas solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía y los solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Rosario. Éste tendrá un plazo de 15 días desde la presentación de la propuesta definitiva de resolución para resolver el procedimiento, resolución que será notificada a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 40 a 46, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar todos los requisitos previstos en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución expresa podrá interponerse potestativamente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación, Recurso de Reposición, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

9ª.- NORMATIVA APLICABLE:

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, de fecha 25 de marzo de 2020, en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024, aprobado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 3 de julio de 2024, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

10ª.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

10.1. La cuantía destinada a atender la presente subvención asciende a un importe total de 75.445,30 € , con cargo al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluida la aportación municipal al programa.

10.2. La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto total de la actuación subvencionable.

10.3. Una vez presentadas las solicitudes y verificada la documentación presentada, se procederá a su puntuación según la base 6ª, otorgando los importes objeto de subvención a cada una de las solicitudes aprobadas, por orden de mayor a menor puntuación, y hasta agotar el importe destinado a estas subvenciones.

11ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Las personas beneficiarias vendrán obligadas a:

11.1. Facilitar la documentación e información que les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se consideren necesarias.

11.2. Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.

11.3. Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra.

12ª.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

12.1. El plazo de realización de las inversiones subvencionables finalizará en la fecha que se establezca en la resolución de concesión de las subvenciones.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

12.2. Una vez finalizada la ejecución de la obra, en el plazo máximo de un mes, los beneficiarios presentarán en el Registro General del Ayuntamiento las facturas desglosadas relativas a las obras de rehabilitación subvencionadas, en original o copia debidamente compulsada. La factura irá a nombre de la persona beneficiaria y deberá contener el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el IGIC que resulte de aplicación.

12.3. El pago de la subvención se efectuará indirectamente por endoso a la empresa, persona física o jurídica que designe el Ayuntamiento de El Rosario para la ejecución de las obras objeto de la misma, considerándose la autorización del endoso en la correspondiente solicitud de subvención.

13ª.- MEDIO DE PUBLICACIÓN:

La publicación de la resolución se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sede electrónica del Ayuntamiento de El Rosario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14ª.- INCOMPATIBILIDAD:

Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada. A estos mismos efectos, las personas beneficiarias de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de El Rosario a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre la concesión a los mismos de ayudas por el mismo concepto.

15ª.- EXTINCIÓN DEL DERECHO:

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia de la persona beneficiaria.
- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- c) Cambio de residencia de la persona beneficiaria fuera del término municipal.
- d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

16ª.- TRATAMIENTO DE DATOS:





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por las personas que resulten beneficiarias serán tratados por parte de la Concejalía Delegada de Acción Social, con la finalidad de gestionar en el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente convocatoria.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y de conformidad con las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General del Ayuntamiento o por medio de la sede electrónica (<https://elrosario.sedelectronica.es>).

17ª.- PUBLICIDAD:

El Ayuntamiento de El Rosario se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a las personas o entidades solicitantes.

18ª.-IMPUGNACIÓN:

Contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. SOLICITA:		
Solicito ayuda para la rehabilitación de mi vivienda, debido a los problemas de habitabilidad/accesibilidad/seguridad que presenta, tal y como se establece en el marco del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas y en las Bases que para tal fin han sido aprobadas por el Ayuntamiento de El Rosario.		
3. DECLARACIÓN:		
Declaro bajo mi responsabilidad ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, y no ser titular de otra vivienda, constituyendo esta mi residencia habitual y permanente.		
4. AUTORIZACIÓN:		
En caso de resultar beneficiario de la presente subvención, Autorizo el endoso del pago de la subvención que me corresponda, a la empresa, persona física o jurídica que designe el Ayuntamiento para la ejecución de las obras de rehabilitación de mi vivienda.		

En El Rosario, a de de 20

Fdo ./ El/la solicitante,
Sr. Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de El Rosario

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos.	
(X)- He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de El Rosario trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. (X)- Autorizo el uso de la información facilitada relativa a salud y circunstancias personales y familiares, con el fin de que los servicios sociales municipales puedan valorar ayudas, subvenciones o las prestaciones necesarias.	
Responsable:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO - P3803200I
Finalidad:	Los datos personales aportados y obtenidos a lo largo de la solicitud y posterior gestión de su expediente en el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, incluidos aquellos relativos a circunstancias personales y datos de salud, serán utilizados para la adecuada tramitación de los distintos servicios asistenciales, ayudas y/o subvenciones solicitadas.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y consentimiento del interesado para el envío de comunicaciones.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Destinatarios:	Sus datos serán cedidos a terceras empresas o entidades cuando resulte indispensable para la prestación de la asistencia o servicio solicitado y organismos obligados por Ley.
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
Información Adicional:	Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en rgpd@ayuntamientoelrosario.org

ANEXO II

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA VISITA DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES A LA VIVIENDA A REHABILITAR

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. EXPONE:		
Que solicito se me tenga en cuenta para las Ayudas de Rehabilitación de Viviendas 2024, ya que reúno los requisitos para ello, y así mismo por medio del presente documento Autorizo expresamente al Ayuntamiento de El Rosario para que por parte de los técnicos municipales se realicen las visitas a la vivienda que se pretende rehabilitar, con la finalidad de verificar que se cumplen los requisitos establecidos en las Bases, el estado de la misma y la posterior comprobación de la ejecución de las obras.		

En El Rosario, a de de 20

Fdo./ El/la solicitante,





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

(PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:		
1.- ☐ Que NO se halla incurso <u>en ninguno</u> de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ☐ Que SI se halla incurso <u>en alguno</u> de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.- Que no he recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, ☐ en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier administración o ente público. (Entidad: _____ importe: _____) 3.- Que he procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento. 4.- Que autorizo expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones. Siendo advertido/a de las responsabilidades legales que se derivan de la falsedad en documentos administrativos, firma la presente DECLARACIÓN.		

En El Rosario, a de de 20

Fdo./ El/la solicitante,





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

1. DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
2. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.			
a) Autorizo expresamente al Ayuntamiento de El Rosario para que puedan recabar los datos referidos al Padrón de Habitantes, obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social, Catastro, Servicio Canario de Empleo (SCE), Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, etc, que obren en poder del propio Ayuntamiento o en otra Administración Pública. b) Asimismo, <u>el resto de miembros de la unidad familiar</u>, que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes, declara no ser titular de otra vivienda, y autorizan expresamente al Ayuntamiento de El Rosario para recabar toda la información de carácter económico, fiscal, patrimonial y social que se indica en el apartado anterior (a).			
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA

En El Rosario, a de 20

Fdo.: El/la solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario.

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos.	
☒ He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de El Rosario trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
☒ Autorizo el uso de la información facilitada relativa a salud y circunstancias personales y familiares, con el fin de que los servicios sociales municipales puedan valorar ayudas, subvenciones o las prestaciones necesarias.	
Responsable:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO - P38032001
Finalidad:	Los datos personales aportados y obtenidos a lo largo de la solicitud y posterior gestión de su expediente en el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, incluidos aquellos relativos a circunstancias personales y datos de salud, serán utilizados para la adecuada tramitación de los distintos servicios asistenciales, ayudas y/o subvenciones solicitadas.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y consentimiento del interesado para el envío de comunicaciones.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Destinatarios:	Sus datos serán cedidos a terceras empresas o entidades cuando resulte indispensable para la prestación de la asistencia o servicio solicitado y organismos obligados por Ley.
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
Información Adicional:	Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en rgpd@ayuntamientoelrosario.org

...”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 75.445,30 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025- -231-78900, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En El Rosario, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
La Concejala de Acción Social.

